

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 17 de noviembre de 2020, se pasa el presente asunto a Despacho informando que la parte demandante pese a haber aportado escrito indicativo de haber notificado por correo electrónico a la demandada, no se allegó la constancia de notificación por correo electrónico como lo establece el artículo 8 en sus incisos 2 y 4 del Decreto 806 de 2020, con el fin de poder efectuar el respectivo conteo de términos.

Por otro lado, no se arrió con el escrito adosado por la parte demandada el comprobante de que el poder conferido al profesional del derecho fue realizado a través de mensaje de datos por parte de la demandada



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN : 697
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : LATIFFE ABDALA DE PAZ
DEMANDADA : GABRIELA TABARES MARÍN
RADICADO : 17001-40-03-002-2020-00102-00

Vista la constancia que antecede, se requiere a la parte demandante para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este proveído por estado virtual, allegue la respectiva constancia de remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada al correo electrónico inscrito en la demanda, y poder así proceder con el conteo de términos correspondiente.

Por otro lado, recuerda el Despacho que pese a que el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 exime la presentación personal de los poderes en las instalaciones del Juzgado, el mismo no exonera al profesional del derecho quien obra como apoderado en un proceso a que allegue la constancia de remisión a su cuenta de correos del poder conferido por su poderdante como mensaje de datos, pues este es el único medio de comprobación de que el mismo si fue conferido como tal por el poderdante como lo

establecen los artículos 15 a 17 de la ley 527 de 1999 y que no fue creado por el profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.67</p> <p>Manizales, 18 de noviembre de 2020</p>  <p>FELIPE DEL RIO ARROYAVE Secretario</p>
